



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ASIGNA FONDO A RENDIR PARA COMPRA DE DISPENSADORES DE AGUA PARA LOS ESTUDIANTES DEL HOGAR INDIGENA A FUNCIONARIO QUE INDICA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

ARICA, 23 / 12 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AP-00666/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº29, de 2005 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la Ley Nº21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley Nº15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº5311, de 1968, que aprueba el Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº180, de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta Nº 2197/08.06.2023, que nombra en el cargo de Directora Regional JUNAEB Arica y Parinacota a doña Romina Andrea Carvajal Luque; en la Resolución Nº16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2.- Que, para el cumplimiento de sus fines, anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla una cantidad de recursos financieros y valores fiscales que deben ser administrados por JUNAEB y destinados a la materialización de cada uno de sus programas de asistencia social y económica;

3.- Que, las autoridades y funcionarios del Estado deben velar por la eficiente e idónea administración de los fondos públicos, dando siempre plena observancia a los principios de responsabilidad, control, transparencia y probidad administrativa;

4.- Que, en este sentido, según lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la ley Nº10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Asimismo, el artículo Nº61 literal I) de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo, establece dicha obligación;

5.- Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, se realizó una solicitud de cotización en el portal de mercado público – compra ágil ID 5738-53-COT24; de adquisición de dispensadores de agua fría y caliente para los estudiantes residentes del Hogar Indígena Túpac Amaru. Y durante el proceso de la compra ágil de las cotizaciones recibidas todas superan el presupuesto disponible para la compra, por lo que considerando la fecha actual es viable considerar otro mecanismo de compra desde la importancia de este producto para las necesidades de los estudiantes del Hogar Indígena se requiere realizar la compra para dar respuesta al requerimiento solicitado por la directiva del Hogar Indígena.

6.- Que, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior y considerando la importancia del producto para la satisfacción de las necesidades de los estudiantes del Hogar y del buen funcionamiento de este, se debe emitir un acto administrativo que autorice al funcionario que indica, los fondos a rendir exclusivos para la compra de dispensadores de agua fría y caliente para los estudiantes del Hogar Indígena Túpac Amaru dependiente de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB;

7.- Que, los fondos a asignar por el presente acto, de conformidad a las instrucciones de ejecución presupuestaria del servicio, se deberán rendir a directora regional, Sra. Romina Carvajal Luque;

8.- Que, esta entidad cuenta con los recursos presupuestarios para financiar la presente resolución exenta, en virtud de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

9.- Que, por lo expresado, corresponde emitir el acto aprobatorio, respecto del funcionario autorizado, para recibir la asignación de fondos para la realización de la gestión antes mencionada, de conformidad a la normativa legal citada.

En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE y AUTORÍCESE, por las razones de buen servicio ya indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, los fondos a rendir correspondiente a la suma de total de \$ 260.000.- (doscientos sesenta mil pesos), para el pago de 3 dispensadores de agua fría y caliente para los estudiantes del Hogar Indígena Túpac Amaru con cargo a la imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.189. glosa N°3 "Programa de Becas Indígenas", a doña [REDACTED] RUN [REDACTED] funcionaria de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB,

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que el funcionario individualizado en el artículo anterior ha rendido la caución respectiva, según consta en Póliza de Fianza, emitida por HDI Seguros y que se considera como parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo N° 61 literal I) del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RÍNDANSE por la funcionaria [REDACTED] los gastos del fondo asignado mediante la presente resolución a directora regional, Sra. Romina Carvajal Luque, una vez realizada la compra de 3 dispensadores de agua fría y caliente para los estudiantes del Hogar Indígena Túpac Amaru individualizados en el artículo primero de los resuelvo de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega del dinero individualizado en el artículo primero, se realizará al funcionario asignado a través de transferencia electrónica, para resguardar la seguridad y trazabilidad de la operación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ROMINA CARVAJAL LUQUE
Directora Regional
Dirección Regional de Arica y Parinacota

JCM/SRC

Distribución:



